

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)**

Ejecutivo- Rad 11001 4189 009 2018 00253 00

El memorialista del escrito que antecede (archivo 03, C.1- expediente digital) estése a lo dispuesto en auto del 20 de octubre de 2020. Adviértase que el presente asunto continúa suspendido de acuerdo con lo previsto en el art. 555 del C. G. del P., pues es ese el efecto de la celebración del acuerdo de pago paro los procesos de ejecución promovidos por los acreedores.

Adviértase, que la suspensión del proceso no puede ser parcial, pues así no lo permite norma procedimental alguna y, en todo caso, el art. 547 del C. G. del P. en su numeral primero se refiere a aquellos procesos ejecutivos iniciados en contra de los terceros garantes o codeudores, no en contra de estos y del deudor que se presentó al trámite de insolvencia.

Así mismo, es menester señalar que, si el demandado Alejandro Andrés Zúñiga Navarro ha cumplido con los pagos acordados respecto de la obligación objeto de esta demanda, mal podría continuarse con el trámite de este asunto.

**NOTIFÍQUESE**

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**

**Juez**

Estado electrónico del 12 de agosto de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6683b2d002138f906f103732685f9cc89a9c7e356c1121d0c597ad7b97659c2**

Documento generado en 11/08/2022 12:32:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**